



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

*Radicación:* 2015 00086

En atención a lo solicitado en los memoriales enviados por el cesionario **RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRY** al correo electrónico institucional: [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), los días 31 de mayo, 26 y 28 de junio de 2021, se indica que en auto de 20 de mayo de la presente anualidad, se resolvió lo pedido, esto es, **se advirtió la improcedencia de la cancelación del gravamen hipotecario.** Por consiguiente, **el libelista deberá estarse a lo allí dispuesto.** Por Secretaría, **librese comunicación** en tal sentido, adjuntando copia del señalado auto, teniendo en cuenta el correo electrónico: [inmobiliariacirvas@gmail.com](mailto:inmobiliariacirvas@gmail.com)

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b499679a08489cda436a36965c374a12da11c0a45036dd3062156bd761979b5e**

Documento generado en 29/06/2021 11:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 049 de 30 de junio de 2021.